

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2021-00773.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 188 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluyan las pretensiones 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> de la demanda, por cuanto existiendo herederos del primer orden hereditario, como lo son los hijos del causante, éstos excluyen a los demás herederos, en este caso a los hermanos del causante, quienes están en el tercer orden hereditario.

2) Se cumpla respecto del avalúo de los inmuebles relacionados, con lo dispuesto en el num. 6<sup>o</sup> del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARIA STELLA RAMOS HERNÁNDEZ como apoderada judicial de los señores DIANA MILENA, MARIA CAROLINA y CARLOS ARTURO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce796f0a7efe9d583db804df084657f740991dc139cd90019f1e302f879dec6e**  
Documento generado en 26/10/2021 04:15:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**